



Consejo Consultivo
de Castilla-La Mancha

Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha REGISTRO INTERNO Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha
11 ABR 2017
Anotación N.º 67107

19 ABR. 2017 ✓

31-17-122

En relación con su petición de dictamen sobre el proyecto de Decreto por el que se crean en el ámbito del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha las categorías de Técnico Superior de Tecnologías de la Información, Técnico de Gestión de Tecnologías de la Información y Técnico Especialista en Tecnologías de la Información y se establece el proceso de acceso en las mismas, remitido a este Consejo mediante oficio suscrito con fecha 6 de marzo de 2017, registrado de entrada en las dependencias de este Consejo el 14 de marzo siguiente, le comunico que el Pleno de este órgano consultivo, en sesión celebrada el 5 de abril de 2017, ha adoptado el siguiente acuerdo:

“Solicitar a la Consejería instructora que complete el expediente remitido con la incorporación de la documentación que se relaciona a continuación.

- Informe de los colegios profesionales a los que afecta el contenido del proyecto de Decreto.

Como ya advirtió este Consejo en su anterior acuerdo adoptado el 18 de mayo de 2011 con motivo de un proyecto de Decreto de idéntico objeto al que ahora se somete a dictamen, dichos informes tienen carácter preceptivo conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, que dispone que “*Los órganos superiores de las profesiones informarán preceptivamente los Proyectos de Ley o de disposiciones de cualquier rango que se refieran a las condiciones generales de las funciones profesionales, entre las que figuran su ámbito, los títulos oficiales requeridos, el régimen de incompatibilidades y el de honorarios, cuando se rijan por tarifas o aranceles*”; y en el artículo 21, letra d) de la Ley 10/1999, de 26 de mayo, de creación de Colegios Profesionales de Castilla-La Mancha a cuyo tenor “*los Colegios Profesionales ejercerán las funciones que les vienen atribuidas por la legislación básica del Estado y, en todo caso, las siguientes: [] d) Informar las disposiciones de carácter general de la Comunidad Autónoma que afecten a su profesión*”.

La omisión de los citados informes no puede considerarse suplida con el sometimiento de la disposición a información pública y el aviso que sobre esta se cursó por vía electrónica a los Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Industriales y de Ingenieros en Informática de Castilla-La Mancha, pues como ya señaló este Consejo, entre otros, en sus dictámenes 232/2006, de 27 de diciembre, y 19/2007, de 31 de enero, el trámite de información pública al que se refiere el párrafo segundo del artículo 36.3 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, según el cual “*Cuando la disposición afecte a derechos o intereses legítimos de los*

ciudadanos se someterá a información pública de forma directa o a través de las asociaciones u organizaciones que los representen, excepto que se justifique de forma suficiente la improcedencia o inconveniencia de dicho trámite”, es un trámite distinto de la exigencia de los “informes y dictámenes que resulten preceptivos” a los que se alude en el párrafo primero del mismo apartado y precepto.

Debe en consecuencia requerirse por la Consejería instructora, a efectos de dar cumplimiento a lo previsto en los citados preceptos legales, el preceptivo informe de todos los colegios profesionales que se encuentran afectados por lo dispuesto en el artículo 4 del proyecto de Decreto.

- Informe sobre impacto por razón de género exigido por el artículo 6.2 de la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha a cuyo tenor todas las disposiciones de carácter general que se sometan a la aprobación del Consejo de Gobierno debe incorporar el citado informe “[...] *que analice los posibles efectos negativos sobre las mujeres y los hombres y establezca medidas que desarrollen el principio de igualdad*”.

El cumplimiento del citado trámite no puede entenderse atendido con la mera afirmación que se contempla en el apartado 6 de la memoria justificativa que acompaña al proyecto de Decreto, por lo que procede que por parte de la autoridad competente se emita el correspondiente informe comprensivo de los aspectos a los alude la citada norma legal autonómica.”

Lo que le comunico a efectos de lo previsto en el artículo 37.2 del Reglamento del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.



Toledo, 5 de abril de 2017
EL PRESIDENTE

Fdo.- Joaquín Sánchez Garrido

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD